

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00691 00
(auto 1 de 2)

Obre en autos que los terceros indeterminados, se notificaron del auto admisorio por intermedio de curador¹, quien el término de traslado contesto la demanda². No se fijan gastos de curaduría acorde a lo previsto en el artículo 48 del C. G. del P.

De la contestación³ allegada por las señoras Eusebia Diaz Ruiz y Myriam Diaz Ruiz, se correrá traslado una vez sea resuelta la excepción previa formulada por estas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

¹ Cons. 28, 33 y 35 Exp Digital

² Conse.036

³ Fl. 225 digital Conse 01

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52be83dd837ae18d2a9a4b79ad88901fa0ae6ea3a0d901dd6c1149348f8a020b**

Documento generado en 25/11/2021 04:36:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>